

RESOLUCIÓN No. 0831 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA”**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo 21 numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.



RESOLUCIÓN No. **0831** | 14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA”**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y

articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” Identificada con NIT. No.891.180.034-4 cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 01 de 1960, reconocida por el ICBF Regional Huila mediante Resolución N° 321 del 26 de marzo de 2004.

Que la Licencia de Funcionamiento Bial No.895 de fecha 17 de marzo de 2020 del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina Maria Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

RESOLUCIÓN **0831** 114 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA”**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que la representante legal del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, la señora **BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA**, mediante oficio radicado No. 202247400000034992 de fecha 16 de marzo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva - Huila, para operar la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante acta de reunión o comité No. 19 del 06 de julio de 2022 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, en el municipio de Neiva – Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizarán la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: EDNA ROCÍO GAITÁN MENDEZ – Abogada encargada del componente Legal, YURI TATIANA JAVELA HERRERA - Psicóloga, ANA LUCÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Trabajadora Social, MARÍA FERNANDA AVILA PRDOMO – Pedagoga se encargarán del componente Técnico 1 - Psicosocial, YULIANA ACOSTA MARTÍNEZ - Nutricionista se encargara del componente Técnico 2 - Salud y Nutrición, CARLOS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ - Administrador Público se encargara del componente Financiero y del Talento Humano y LINA MARCELA TOVAR ARIAS – Abogada como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento se encargara del componente Administrativo excepto otros aspectos del componente que se encargara MARÍA FERNANDA AVILA PRDOMO – Pedagoga

Que mediante correo electrónico enviado el día 26 de mayo del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría los días 06 y 07 de junio del presente año.

Que los días 06 y 07 de junio de 2022, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 del municipio Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

RESOLUCIÓN No. 0831

14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA”**

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

**COMPONENTE LEGAL:** Que la Profesional, EDNA ROCÍO GAITÁN MENDEZ Abogada contratista del Grupo de Asistencia Técnica, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (Resolución 3899 de 2010), y estableció que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, con NIT.891180034-4, CUMPLE con los requisitos del COMPONENTE LEGAL.

**COMPONENTE TÉCNICO 1 (PSICOSOCIAL):** Que las Profesionales, YURI TATIANA JAVELA HERRERA – Psicóloga contratista del Grupo de Asistencia Técnica, ANA LUCÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Trabajadora Social contratista del Grupo de Asistencia Técnica, MARÍA FERNANDA AVILA PRDOMO – Pedagoga contratista del Grupo de Asistencia Técnica, determinan que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes**

**Perdomo de Liévano”**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

**COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD):** Que la Profesional YULIANA ACOSTA MARTINEZ, profesional especializado del Grupo de Asistencia Técnica, determina que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación a los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que NO CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** Que los Profesionales LINA MARCELA TOVAR ARIAS profesional universitario, MARÍA FRNANDA AVILA PERDOMO contratista del Grupo de Asistencia Técnica y CARLOS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ contratista del Grupo de Asistencia Técnica, determinan que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación a los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que NO CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

**COMPONENTE FINANCIERO:** Que el Profesional CARLOS EDUARDO CORTES GOMEZ contratista del Grupo de Asistencia Técnica, determina que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución

RESOLUCIÓN No. - 0 8 3 1

4 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA”**

3899 de 2010) se estableció que NO CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

Se evidencia que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” con la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA en la ciudad de Neiva – Huila, cumple parcialmente con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DOCE (12) meses al FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, con NIT. No. 891.180.034-4 para operar la Modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA atendiendo Niñas, niños y

adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada la sede Administrativa y operativa en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva- Huila, con capacidad instalada de 40 Cupos.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO-. FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, en Neiva - Huila, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, queda sometida a las normas legales y que

RESOLUCIÓN N.º **6--0831** 14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA”**

en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento provisional no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO – PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva Huila, a los

**14 JUL 2022**

  
**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE**  
**DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Proyectó: Natalia Rozo Vanegas – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.

Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.

Aprobó: Napoleón Ortiz Gutiérrez – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.

**PUBLICA**

831

## ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los (14) días del mes de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA**, en su calidad de representante legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"** NIT. No. NIT.891180034-4, del contenido de la siguiente Resolución:

-RESOLUCION No. 0831 de 14 de julio de 2022 – "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA"

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de tres (03) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio x NO renuncio \_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

**BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA**

C.C. 36171305

Representante Legal

**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**

Notificado

**LUZ ASTRID OSPITIA MORENO**

Abogado – Grupo Jurídico

ICBF Regional Huila


Quien Notifica





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los (15) días del mes de julio de 2022, el suscrito coordinador grupo jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION No. 0831 de 14 de julio de 2022 – **“RESOLUCIÓN No. 0831 de 14 de julio de 2022 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO JORNADA COMPLETA”**, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 14 de julio de 2022 con renuncia a términos de notificación.



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Coordinador Grupo Jurídico (E)  
ICBF Regional Huila

. Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico. 

